

la promoción de manifestaciones musicales de todo género, así como la conservación del folklore.

SEGUNDO: Que las Asociación Banda de Música y Orquesta Sinfónica "Ciudad de Melilla", según lo establecido en el artículo 2 de sus Estatutos tienen como finalidad el fomento y perfección de la música entre sus socios, así como la difusión de la misma a nivel popular.

TERCERO: Que la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Cultura, contempla en sus presupuestos anuales partidas presupuestarias para subvencionar a estas Asociaciones Musicales.

CUARTO: Que las Asociaciones Musicales, antes indicadas, según lo establecido en el artículo 14 de sus Estatutos obtendrán los recursos de los siguientes conceptos:

-Cuotas de los socios numerarios y protectores.

-Ayudas económicas y aportaciones que puedan realizar la Ciudad Autónoma de Melilla y otros organismos oficiales, así como Asociaciones, etc.

Que sobre las bases o antecedentes que las partes otorgan convenio de Colaboración, con base a las siguientes:

#### C L A U S U L A S

PRIMERA: El objeto del presente convenio es, por un lado, el fomento de la música como expresión cultural y por otro, convenir la participación de Banda y Orquesta en aquellos actos públicos en los que sea necesaria la concurrencia de estas entidades.

SEGUNDA: Son obligaciones de la Orquesta/Banda:

1. Ofrecer un concierto mensual de cada entidad en el lugar y con la duración que le indique la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA a través de su Consejería de Cultura.

2. Asistir a los actos institucionales que la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA apruebe mediante la comunicación a través de la Consejería de Cultura o Presidencia.

3. Formación de instrumentistas.

4. Contratación de los músicos y el de Director/es que sean necesarios para la consecución del

cometido asignado, sin que la Ciudad Autónoma de Melilla asuma relación contractual alguna con estos trabajadores. A este efecto, ambas entidades se comprometen a aportar a la Ciudad Autónoma de Melilla los contratos laborales de músicos y directores, así como el alta de los mismos a la Seguridad Social.

TERCERA: Son obligaciones de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA:

1. Ceder los locales que sean necesarios para ensayos, siempre que ello sea posible.

2. Conceder una cantidad económica de QUINTOS OCHENTA MIL EUROS (580.000€) con cargo a la partida presupuestaria 04 33400 48900.

CUARTA: La duración del presente convenio será desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2011, pudiéndose prorrogar por un año, sin que quepa la prórroga por mutuo consentimiento tácito.

QUINTA: Es causa de rescisión del presente convenio, además del transcurso del plazo del incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en las cláusulas Segunda y Tercera, así como la deficiente actuación de la Banda/Orquesta de manera notoria y reiterada. El incumplimiento de alguna de las obligaciones de la cláusula segunda dará además lugar a la devolución de las cantidades devengadas.

Tras la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar de lo que yo, como Secretario, doy fe.

Fdo.: Simi Chocrón Chocrón

Fdo.: Sergio Rincón Carro.

El Secretario Técnico.

Joaquín Manuel Ledo Caballero.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA

Y URBANISMO

**435.-** El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 7 de febrero de 2011 adoptó el acuerdo que literalmente copiado dice: